



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

40.130
[Firma]

RESOLUCION N: (4143.0.21.9059) DEL 30 DE NOV 2016.
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994 Artículo 152, Ley 715 de 2001 Artículo 7 y artículo 35 del Decreto ley 1278 de 2002, y el artículo 2.4.1.4.5.5 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1573 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en la Instituciones Educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el mencionado Decreto Ley consagra en su artículo 35 y en su numeral 2 del Artículo 36, la Evaluación de Competencias como mecanismo voluntario que evalúa la practica educativa y pedagógica por lo educadores oficiales en su puesto de trabajo, con el fin de lograr su ascenso en el grado o reubicación salarial en Escalafón Docente.

Que el Decreto 1657 del 2016, adicióno al Decreto 1075 del 2015, subrogó las secciones 1, 2, 3 y 4 del capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075, en donde se regulo la evaluación de la que trata el Artículo 35 y el numeral 2 del Artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, atribuyéndole a la misma un Carácter Diagnostico Formativo.

Que dentro de las responsabilidades dispuestas en el Artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1657 del 2016, al Ministerio de Educación Nacional le compete definir el cronograma de la evaluación y en virtud de ello, procede a fijarlo para la evaluación con Carácter Diagnostico Formativa que iniciara trámite en el año 2016 y se desarrollara durante el año 2017, para los educadores que cumplan con los requisitos estipulados en el Artículo 2.4.1.4.1.3 y su párrafo transitorio del Decreto 1657 del 2016.

Que de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, la participación en la evaluación de Carácter Diagnostico Formativo, tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectan la estabilidad laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que las realicen.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 21292 del 11 de noviembre de 2016, definió el cronograma de actividades que inicia el 02 de diciembre de 2016 y termina el 23 de julio de 2017.

Que según el cumplimiento de lo anterior la Secretaria de Educación Municipal divulga el cronograma de actividades para el proceso de Evaluación Carácter Diagnostico Formativo año 2016, para docentes y directivos docentes vinculados en propiedad por concurso de méritos en la vigencia del Decreto 1278 del 2002.

[Firma] En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N: (4143.0.21.9059) DEL 30 DE NOV 2016.
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ámbito de aplicación, se aplicara a Docentes y Directivos Docentes del Decreto Ley 1278 de 2002, que vinculados en propiedad por concurso de méritos con la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, y que cumple con los requisitos para la reubicación de nivel salarial o ascenso de grado en el Escalafón Docente.

ARTÍCULO 2º Proceso de Evaluación Carácter Diagnóstica Formativo. El proceso de evaluación comprende las siguientes etapas:

- Apertura y divulgación de la Convocatoria
- Recaudo del número de identificación personal "NIP"
- Inscripción de Aspirantes
- Cargue y valoración de los instrumentos de evaluación
- Publicación de resultados por parte del ICFES.
- Termino para presentar reclamaciones frente a los resultados
- Termino para resolver las reclamaciones
- Publicación de lista de candidatos.
- Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o negación de movimientos.

ARTÍCULO 3º. Convocaría y divulgación. Convocase a evaluación de carácter diagnóstica formativa a docentes y directivos docentes regidos por el Decreto ley 1278 de 2002, que se encuentren vinculados en propiedad por concurso de méritos con la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, para participar en el proceso para ascenso de grado o la reubicación del nivel salarial y que cumplan con los siguientes requisitos establecido en el Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1657 del 2016:

1. *Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera ye estar inscrito en el Escalafón Docente.*
2. *Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en periodo de prueba.*
3. *Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (%60) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado.*

Parágrafo Transitorio. Los educadores habiéndose inscrito en el proceso evaluación, según lo dispuesto en la Sección 5 de este capítulo, que momento la convocatoria proceso evaluación en el año 2016 se haya definido manera positiva su ascenso de grado o reubicación nivel salarial o continúen en proceso de evaluación con el desarrollo del curso de formación podrán volver a participar en la convocatoria que se efectúe en el año 2017 y en los años siguientes, previo cumplimiento de los requisitos que trata el presente artículo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Esta convocatoria se divulgará a través de los siguientes medios que se tomarán como medios oficiales para recibir la información de la evaluación Carácter Diagnóstico formativa, a través de medios masivos de comunicación regionales locales en el sitio Web que disponga esta entidad página maestros 2025 <http://www.maestro2025.edu.co/es/pagina/inicio>, Plataforma E.C.D.F <HTTP://plataformaecdf.icfes.gov.co/>, a los correos electrónicos que los educadores proporcionen en su inscripción, y en el sitio web <http://www.cali.gov.co/educación> y en lugares de fácil acceso al público, entre otros sitios Web del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. Envíese copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4° Cronograma de actividades. Para el proceso de Evaluación de carácter diagnóstica formativa.

ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN
Definición de los instrumentos y las características de la evaluación	El Ministerio de Educación Nacional expedirá el acto que defina la información sobre los instrumentos y las características de la evaluación, la cual deberá surtirse a más tardar el 1 de diciembre del 2016
Apertura y divulgación de la convocatoria	A partir del 2 de diciembre de 2016 y hasta antes de la fecha de inicio de compra del Número de identificación personal, las Secretarías de Educación certificadas deberán expedir y divulgar el acto administrativo de convocatoria.
Compra de número de identificación personal (NIP)	Esta etapa iniciará el 19 de diciembre de 2016 y finalizará el 23 de enero del 2017 inclusive.
Inscripción	Iniciará el 2 de enero del 2017 y se cerrará el día 24 de enero de 2017
Cargue y valoración de los instrumentos de evaluación	Desde el 25 de enero de 2017. Estas etapas finalizarán con máximo el 23 de julio de 2017.
Publicación de resultados por parte del ICFES	El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación, publicará los resultados el 24 de julio de 2017.
Términos para presentar reclamaciones frente a los resultados	Los aspirantes a ser ascendidos o reubicados en los términos que indique la normatividad, podrán interponer reclamación de considerarlo necesario a partir del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	día hábil siguiente a la publicación de resultados.
Términos para resolver las reclamaciones	El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratista para tal fin, contara con un término máximo de Cuarenta y cinco (45) días calendario para resolver las reclamaciones interpuestas.
Publicación lista de candidatos	Una vez enviado los listados de candidatos por parte del Ministerio de Educación Nacional a las ETC, estas efectuaran la publicación de los listados dentro de los diez (10) días siguientes a la remisión.
Acreditación de los requisitos y expedición de los actos administrativos de ascenso, reubicación o negación del movimiento.	A partir de la publicación de los listados de candidatos, la entidad territorial contara con quince (15) días hábiles para expedir el acto administrativo de ascenso o reubicación salarial, previa verificación de cumplimiento de requisitos previstos para tal efecto.

ARTÍCULO 5°.Acreditacion del cumplimiento de requisitos. Para participar en la evaluación diagnóstica formativa, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1657 de 2016 relacionado con los requisitos para participar en la evaluación se dispone que el educador deba cumplir con lo siguiente:

- a. "Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente.
- b. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en período de prueba.
- c. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado".

"Parágrafo Transitorio. Los educadores que habiéndose inscrito en el proceso de evaluación, según lo dispuesto en la Sección 5 de este capítulo, que al momento de la convocatoria del proceso de evaluación en el año 2016 se les haya definido de manera positiva su ascenso de grado o reubicación de nivel salarial o continúen en este proceso de evaluación con el desarrollo del curso de formación podrán volver a participar en la convocatoria que se efectúe en el año 2017 y en los años siguientes, previo cumplimiento de los requisitos de que trata el presente artículo."



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 6°. Compra del Número de Identificación Personal (NIP). Los educadores que aspiren a presentar la evaluación de que trata la presente Resolución deberán adquirir el Número de Identificación Personal (NIP), para lo cual deberán descargar del recibo de pago de la plataforma virtual dispuesta para el proceso de evaluación y que podrá ser consultada a través de la página web del Ministerio de Educación Nacional o del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES.

El NIP tendrá un valor equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente y será recaudado por los medios que se darán a conocer en la plataforma virtual señalada en el inciso anterior.

La plataforma virtual solo permitirá su ingreso a aquellos educadores que cumplan con los requisitos para participar en el proceso de evaluación regulado en esta Resolución

Inscripciones. El término para realizar las inscripciones no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles y estará condicionada a que los aspirantes hayan adquirido el NIP.

No se aceptarán inscripciones fuera de las fechas establecidas para tal fin.

Se entenderá que el suministro de la información por parte de los aspirantes durante la etapa de inscripción se hace bajo la gravedad del juramento y será de su exclusiva responsabilidad.

Parágrafo. La información suministrada por los aspirantes no podrá ser modificada una vez realice su inscripción.

ARTICULO 7°. Criterio y las características del Instrumento de Evaluación. En la evaluación de carácter diagnóstica formativa se tendrá en cuenta cuatro (4) criterios los cuales, a su vez se dividen en diferentes componentes que valorarán las actuaciones del educador en su práctica, atendiendo aspectos específicos a evaluar, para cada uno de los siguientes:

- Educadores Docentes
- Rectores o Directivos Rurales
- Coordinadores
- Docente orientador
- Docentes tutores, Directivos sindicales.

Los instrumentos de evaluación que se tendrán en cuenta en la prueba de que trata el presente acto administrativo son los siguientes:

- **Video.**
- **Autoevaluación**
- **Encuestas**
- **Evaluación de desempeño**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTICULO 8°. Ponderación de la evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF). La evaluación de carácter diagnóstica formativa, tanto para ascenso de grado, como para reubicación de nivel salarial, tendrá diferentes tipos de ponderaciones, acorde con la siguiente tabla:

Ponderación de los Instrumentos:

Tipo de Cargo	Video	Autoevaluación	Encuesta	Ev. Desempeño
Directivo Docente	80%	10%	5% (Estudiantes, docentes, padres de familia)	5%
Docente de aula (Preescolar a 5°)	80%	12.5%	N/A	7.5%
Docente de aula (6° a Media)	80%	10%	5%(Estudiantes)	5%
Docente Orientador	80%	10%	5% (Estudiantes – Docentes)	5%
Tutor de PTA	80%	10%	5% (Directivos docentes, docente)	5%
Directivo Sindical	80%	10%	10% (Directivos sindicato docente)	N/A

Parágrafo. Modalidades de consulta del resultado individual del educador. Cada educador podrá consultar su resultado a través de la plataforma ECDF, dichos resultados se expresaran en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales.

ARTÍCULO 9. Información sobre procedimiento para presentar reclamaciones.

Conforme el Decreto 1657 de 2016 en su artículo 2.4.1.4.4.2 “El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación publicará, en la plataforma que se disponga para el desarrollo de la misma, los resultados definitivos de los educadores que la hubieren presentado. Lo anterior de conformidad con el cronograma que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

A partir del día siguiente hábil de esta publicación, los educadores contarán con un término de cinco (5) días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la referida plataforma. El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación contarán con un término de cuarenta y cinco (45) días para resolver, a través del mismo medio, las reclamaciones presentadas.

El resultado de los educadores que no presenten reclamaciones sobre su evaluación quedara en firme desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer reclamaciones.”

91



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N: (4143.0.21.9059) del 30 de *NOV* 2016.
ARTÍCULO 10°. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (30) días del mes de (*NOV*) de 2016.

My function principal
Sub XE
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaría de Educación Municipal

[Signature]
Elaboró: Mario Fernando Urresta Laverde - Contratista
Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata - Profesional Universitario.
Revisó: Becci Rojas - Profesional Universitario - Líder de Carrera. *[Signature]*
Revisó: Leyla Yalena Escobar Correa - Líder Gestión Talento Humano.
Aprobó: Liliana Arce García - Subsecretaria para la Dirección y Administración de los Recursos. *[Signature]*